

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de septiembre de 1973.

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 43853

Vendido en La Linea de la Concepción.

2 aproximaciones de 130.000 pesetas cada una para los billetes números 43854 y 43856.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 43801 al 43900, ambos inclusive (excepto el 43855).

789 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 55

7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número 02627

Vendido en Barcelona, Las Palmas, Sabadell, Granada, Sanlúcar de Barrameda, Madrid y reserva.

2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 02626 y 02628.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 02601 al 02700, ambos inclusive (excepto el 02627).

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número 74049

Vendido en Santa Cruz de Tenerife, Tarrasa, Granada, Ubrique, Valladolid, Gijón y reserva.

2 aproximaciones de 30.500 pesetas cada una para los billetes números 74048 y 74050.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 74001 al 74100, ambos inclusive (excepto el 74049).

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número 42181

Vendido en Bermeo.

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número 60770

Vendido en Toledo y reserva.

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número 67358

Vendido en Madrid.

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número 69241

Vendido en Barcelona y reserva.

16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

7538 7770

2.480 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

028	096	199	284	454	609	651	874
049	112	219	343	486	625	679	916
054	136	223	407	520	629	722	955
054	151	254	428	552	645	833	—

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 116.043 premios, por un importe de 580.060.000 de pesetas.

Madrid, 15 de septiembre de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de septiembre de 1973.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 25 de septiembre, a las nueve horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de

Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de quince series, de 85.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 22.750.000 pesetas en 9.451 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000	2.000.000
1 de 1.000.000	1.000.000
1 de 500.000	500.000
3 de 150.000	450.000
26 de 30.000	780.000
1.938 de 5.000	9.840.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	100.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	60.000
2 aproximaciones de 20.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	40.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
649 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.245.000
6.499 reintegros de 500 pesetas cada uno para todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.249.500
9.451	22.750.000

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del que obtenga el premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 85.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 23, se consideraran agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se exhibirá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 15 de septiembre de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.